

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 64 Extraordinaria de 31 de octubre de 2018

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 19/2018 (GOC-2018-661-EX64)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 64

Página 1261

MINISTERIO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOC-2018-661-EX64

RESOLUCIÓN No. 19/2018

POR CUANTO: La Constitución de la República de Cuba, en su artículo 47 establece que mediante el sistema de seguridad social, el Estado garantiza la protección adecuada a todo trabajador impedido por su edad, invalidez o enfermedad y por la Ley No. 105 “De Seguridad Social”, de 27 de diciembre de 2008, se regulan los regímenes generales de seguridad y asistencia social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 8332 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2018, dispone en su apartado Primero que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia y trabajo social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 33, de 9 de mayo de 2008, del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se dispuso el incremento de la pensión mínima de los beneficiarios de la seguridad social, la que resulta necesario derogar a partir de la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de aumentar las pensiones por edad e invalidez total otorgadas a los jubilados al amparo de la Ley No. 105 “De Seguridad Social”, de 27 de diciembre de 2008, que perciben cifras inferiores a 242.00 pesos cubanos (CUP), así como las prestaciones monetarias temporales del Régimen de Asistencia Social en 70.00 pesos cubanos (CUP).

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el artículo 100 incisos a) y d) de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Incrementar la pensión por edad e invalidez total de los jubilados del Régimen General de Seguridad Social, que perciben pensiones inferiores a 242.00 pesos cubanos mensuales, hasta dicha cuantía.

SEGUNDO: Las nuevas pensiones que se conceden, se determinan sobre la que corresponde por el vigente Régimen General de Seguridad Social, según la escala siguiente:

Cuantía de la pensión por el Régimen General de Seguridad Social vigente	Cuantía de la pensión incrementada a percibir
Hasta 160.00 pesos	242.00 pesos
De 161.00 a 210.00 pesos	270.00 pesos
De 211.00 a 250.00 pesos	305.00 pesos
De 251.00 a 300.00 pesos	340.00 pesos

Para las comprendidas desde 301.00 pesos a 360.00 pesos cubanos, se mantiene el incremento de 40 pesos cubanos cada una.

En el caso de las comprendidas desde 361 a 399 pesos cubanos, se mantiene el incremento hasta 400 pesos cubanos.

TERCERO: El incremento de las nuevas pensiones que se concedan por causa de muerte se realiza sobre la cuantía que le hubiese correspondido al causante, concediéndole al beneficiario la cuota parte que le pertenezca, según lo establecido en la referida Ley de Seguridad Social.

CUARTO: Los núcleos familiares que reciben prestaciones monetarias temporales de la Asistencia Social reciben un incremento de 70 pesos.

QUINTO: Quedan encargados de la ejecución de lo que por la presente se dispone, el Instituto Nacional de Seguridad Social, con respecto a las pensiones del Régimen de Seguridad Social, y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las direcciones de trabajo de los Consejos de Administración provinciales y municipales en relación con las prestaciones monetarias temporales de la Asistencia Social.

SEXTO: Derogar la Resolución No. 33 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de 9 de mayo de 2008.

SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de noviembre de 2018.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de resoluciones generales de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de octubre de 2018.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social